

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 078-2024-MDP

Paucarpata, 25 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Expediente N° 62928, que contiene: 1) El Informe Nº 170-2024-OGPYP-MDP de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; 2) Proveído N° 173-2024-OGSG-MDP de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Secretaria General; 3) Informe N° 220-2024-OGAJ-MDP de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estáblece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 22º numeral 22.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que "respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50.º del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento dentro del monto establecido en el PCA";











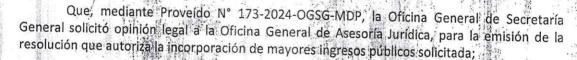
Que, el Artículo 27° numeral 27.1 literal c) de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que "c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Dècreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

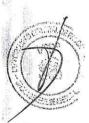


Que, el Artículo 27° numeral 27.3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";



Que, mediante informe Nº 170-2024-OGPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes por saldos de balance del ejercicio Fiscal anterior por S/30,000 soles;





Que, mediante Informe N° 220-2024-OGAJ-MDP la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de incorporación de mayores recursos se efectúa por resolución de alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

08 Impuestos Municipales

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 30,000 00 (treinta mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS 5 Recursos Determinados Sol

1	Ingresos Presupuestarios		4	4	The state of		17	30,000
	Saldos de Balance	1	15. 7	Ą		41.		30,000
	11.11 Saldos de Balance	i	;	4.4	18 000		- 3	30,000
1.5	Suidos de Balance		3	:1		¥ 1	:25	30,000



EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego :: Municipalidad Distrital de Paucarpata

5 Recursos Determinados 30,000 08 Impuestos Municipales 30,000 9001 Acciones centrales 30,000 3999999 Sin producto 30,000 5000003 Gestión Administrativa 30,000 03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 30,000 006 Gestión 30,000 0008 Asesoramiento y apoyo 30,000 2.1.4 1.1 6 Compensación vacacional (vacaciones truncas) 10,000 2.1.5 1.1 1 Personal administrativo 20,000

TOTAL EGRESOS 30,000

ARTÍCULO SEGUNDO, — ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la presentación de la copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes. "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa."

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley y DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Decipation of allow

... MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAPPAT

bog. Marco Antonio Anco Huaraci

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO

